

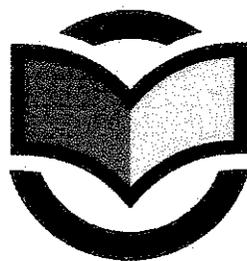


Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Seguridad Pública

**ESCUDO
CIUDADANO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA**



IFODES

Instituto de Formación Docente
del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora 10 de Marzo de 2017

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICO DENTRO DEL MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ESCUDO CIUDADANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ, COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO "EL IFODES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. ADALBERTO DUEÑAS LÓPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.-En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico I, Sonora en Paz y Tranquilidad "Gobierno Garante del Estado de Derecho, la seguridad y la paz social", como tercer reto "Fortalecer la seguridad Pública y promover la participación ciudadana para la prevención del delito", que contempla como Estrategias: Implementar un modelo integral de prevención social del delito enfocado a la ciudadana, cuyas líneas de acción son las siguientes: Implementarla transversalidad de las acciones de gobierno, para acompañar e integrar a la sociedad civil en la prevención del delito; fomentar la participación social centrada en la cooperación entre el gobierno y sociedad, haciendo al ciudadano el objeto central de las políticas públicas en seguridad y prevención; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; Mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; Promover el fortalecimiento de la educación cívica, la construcción de valores y el desempeño del buen ciudadano ; promover el respeto y la tolerancia de los derechos, valores, cultura e ideología de la población vulnerable.

II.-La ley de seguridad pública en su artículo 2°, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación de la comunidad en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano; III. Los mecanismos de evaluación de las acciones que se llevan a cabo; IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.-Igualmente la mencionada Ley e su artículo 3°, establece entre otras cosas que se entiende por seguridad pública la función a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público; señalando que

2

Hoja integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional en el Marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, Hermosillo, Sonora, de fecha 10 de Marzo de 2017.

I.2. Que el domicilio de "LA SECRETARÍA" para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL IFODES":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y funcionamiento de las Instituciones Formadoras de Docentes del Estado de Sonora, de carácter público y que tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines,

II.2. Que su representante legal, Prof. Adalberto Dueñas López, tiene facultad para celebrar el presente convenio en su carácter de Director General y su representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo por oficio Número 03.01.1/D-157/15, de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por tal motivo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracciones I, IX Y XII, del Decreto de Creación del "EL IFODES", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXIII, No. 51, sección II, del 25 de junio de 2009.

II.3. Que tiene como objeto:

- I. Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- III. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;
- IV. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;
- V. Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes;

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impartir las carreras de docencia profesional de los distintos tipos, niveles y modalidades de educación en los grados y especialidades que autorice el Ejecutivo Estatal, de conformidad con los requerimientos del Estado y la normatividad de la Secretaría de Educación Pública;
- II. Coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio en educación básica;
- III. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de docentes;
- IV. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de estudios para la superación profesional;

- V. Organizar. Implementar y evaluar los programas de educación continua de docentes de educación básica, así como los del personal de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- VI. Diagnosticar e implementar la formación continua del personal docente de las instituciones de educación básica en el Estado;
- VII. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y fomento a la investigación desarrollo de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y por proyectos;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura a normar que los programas de formación valorar que se implementen con los maestros en formación y en el ejercicio de la práctica docente, se apeguen a los criterios y lineamientos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Promover la creación de procesos para la certificación de competencias profesionales de los docentes, desde su formación inicial y de manera permanente durante el ejercicio de su profesión;
- X. Registrar planes y programas de estudio, previamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, que se puedan ofertar indistintamente en cualquiera de las Unidades Académicas;
- XI. Ofrecer programas académicos que permitan regular el perfil profesional del personal que aspira a cubrir plazas de educación básica;
- XII. Emitir opinión técnica sobre planes y programas de estudio de formación inicial, continua y posgrados, para su actualización y registro, así como dictamen técnico para el trámite de resolución de equivalencia de estudios; y
- XIII. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.

II.5. Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, en: Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que a fin de cristalizar la Coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación Interinstitucional bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- “LA SECRETARÍA”, y “EL IFODES” celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de los jóvenes, padres de familia, y comunidad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

“EL IFODES” se compromete a canalizar a estudiantes que cubran los requisitos necesarios para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de las divisiones y departamentos que la conforman, que resulten útiles para lograr la conformación de las brigadas escritas en el antecedente III del presente Convenio.

Segunda.- “LA SECRETARÍA” Y “EL IFODES”, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros y/o humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, en los términos que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.

Tercera.- “EL IFODES” se compromete a reconocer como válido el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que los estudiantes de los diferentes perfiles profesionales presten para lograr los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, siguiéndose las normas que para ellos se encuentren establecidas.

Cuarta.- “LA SECRETARÍA” se compromete a ubicar a los estudiantes que realicen su práctica profesional y/o servicio social de acuerdo al perfil de egreso del programa educativo que le corresponda, asegurando en todo momento la integridad física de los prestadores y/o practicantes.

Quinta.- “LAS PARTES” convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

Sexta.- “LAS PARTES” intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar por parte de “LA SECRETARÍA” al Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Coordinador Estatal de Vinculación, y por parte de “EL IFODES” al Lic. Gerardo Piña Villegas, Titular de la Unidad de Vinculación y Extensión de IFODES, quienes fungirán de enlaces responsables, facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

Octava.- "EL IFODES" acepta que para los efectos del presente convenio los estudiantes que brinden su servicio social o práctica profesional a "LA SECRETARÍA", en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores o empleados, por lo que no existirá ningún tipo de relación laboral y por lo tanto no recibirán contraprestación económica alguna por parte de "LA SECRETARÍA" responsabilizándose "EL IFODES" de sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que pudiera suscitarse al respecto por parte de los estudiantes, asimismo "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudiera presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

Novena.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" expresamente convienen que toda la información propiedad de "LA SECRETARIA" que contenga información confidencial, permanecerá con ese carácter, obligándose "EL IFODES" a no revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc. que sean considerados como información confidencial y estipulada en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás leyes aplicables.

Décima.- Vigencia: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2021 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

Decimoprimera.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 10 de Marzo de 2017.

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Adolfo García Morales
Secretario de Seguridad Pública

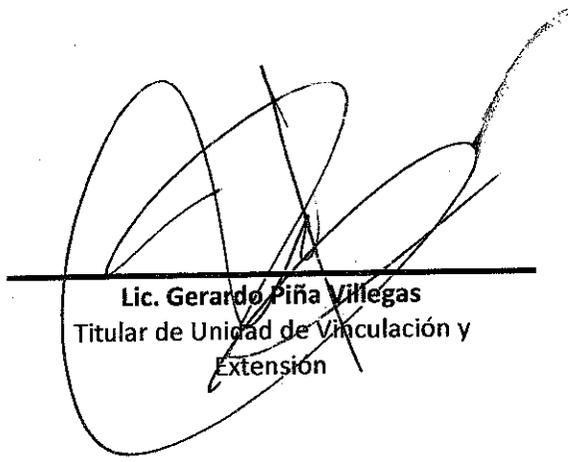
Por "EL IFODES"



Prof. Adalberto Dueñas López
Director General



Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez
Coordinador Estatal de Vinculación



Lic. Gerardo Piña Villegas
Titular de Unidad de Vinculación y
Extensión